



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2015-MDJM

Jesús María, 17 de febrero del 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

**VISTO;** el Informe N° 047-2015/MDJM-GDH-SGECyT de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, el Informe N° 012-2015-MDJM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; y el Memorandum N° 102-2015-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

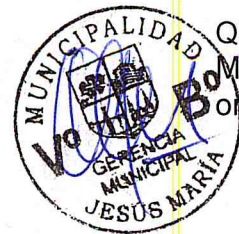
Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 13° establece que la Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; asimismo en su artículo 16° establece que tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados y que el Estado coordina la política educativa, formula los lineamientos generales de los planes de estudios, y supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 17°, inciso 17.1, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, la Ley N° 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, modificada por la Ley N° 29313, en su artículo 2° establece entre los derechos de participación de los ciudadanos, la iniciativa en la formación de ordenanzas regionales y ordenanzas municipales y otros mecanismos de participación establecidos en la legislación vigente;

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, en su artículo 3° establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos. Asimismo en su artículo 63° precisa que la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. En este sentido el artículo 82° de la Ley en mención, norma la coordinación y el apoyo entre el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa y de las Municipalidades en materia educativa, para mejorar la prestación de servicios de las Instituciones Educativas;

Que, de conformidad con el artículo 82°, inciso 7, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones de las Municipalidades, impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación a fin de generar acuerdos







concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos. Así también el inciso 2° del mismo artículo, establece que es competencia de las municipalidades, diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa, regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial;

Que, siendo uno de los fines de la Educación Peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento; el CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACIÓN DE JESÚS MARÍA, será la instancia donde se promoverá la participación ciudadana y la integración de los actores educativos y agentes sociales en la tarea permanente de formación de los nuevos miembros de la sociedad, supervisando la buena marcha de la educación en la jurisdicción, de acuerdo a lo regulado en las normas legales vigentes;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42° Y EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Conformar el Consejo Participativo Local de Educación de Jesús María (COPALE-JM), representado y presidido por el Alcalde Distrital de Jesús María e integrada de la siguiente manera:

- |      |                                                                                                               |              |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1.-  | Sr. Alcalde Distrital de Jesús María                                                                          | : Presidente |
| 2.-  | Sr. (a) Regidor(a) de la Comisión de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo | : Miembro    |
| 3.-  | Gerente de Desarrollo Humano                                                                                  | : Miembro    |
| 4.-  | Director de la UGEL N° 03                                                                                     | : Miembro    |
| 5.-  | Directores de la I.I.EE Públicas                                                                              | : Miembros   |
| 6.-  | Directores de las Instituciones Educativas Particulares                                                       | : Miembros   |
| 7.-  | Representante de la Iglesia.                                                                                  | : Miembro    |
| 8.-  | Representante del Centro de Salud                                                                             | : Miembro    |
| 9.-  | Representante de la Comisaría de Jesús María                                                                  | : Miembro    |
| 10.- | Representante de la Cámara de Comercio de Lima.                                                               | : Miembro    |
| 11.- | Representantes de Universidades                                                                               | : Miembro    |
| 12.- | Representantes de Institutos Tecnológicos                                                                     | : Miembro    |
| 13.- | Representante de Colegios Profesionales ubicados en el distrito                                               | : Miembro.   |
| 14.- | Representante de la Derrama Magisterial                                                                       | : Miembro    |

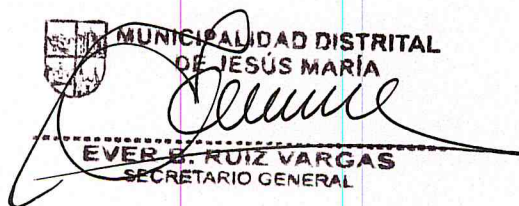


**Artículo Segundo.-** La Secretaría Técnica del Consejo Participativo Local de Educación de Jesús María -COPALE-JM, estará a cargo de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Turismo.

**Artículo Tercero.-** El Presidente del Consejo Participativo Local de Educación de Jesús María, convocará a través de la Secretaría Técnica a los representantes de las entidades mencionadas en el Artículo Primero, a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, asimismo en uso de sus facultades podrá convocar a los representantes de las instituciones públicas o privadas que considere necesario.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
EVER S. RUIZ VARGAS  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
ALCALDE